

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON

TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6016

PANAMÁ, JUEVES 28 DE MAYO DE 1931

VALOR: B. 0.05

AGRICULTURA

CULTIVO DE LEGUMBRES

Por A. M. BURTON

De la Oficina de Agricultura de Manila (Filipinas)

Continuación

Labores de la huerta.—El buen cultivo de la huerta después del trasplante es de tanta importancia como el de las plantas del semillero. Es preciso hacerle adecuadamente las labores, si se quieren lograr buenas cosechas. En una huerta pequeña, las labores de cultivo pueden hacerse con el azadón y el rastillo; en las mayores, con una cultivadora. En ambos casos, deberá hacerse bien, quitando toda la maleza. La que está muy cerca de las plantas debe arrancarse con la mano, no sea que los instrumentos dañen las raíces.

Riego.—En orden de importancia viene ahora el riego. Evítense el desperdicio de regar durante el calor del día, lo cual calienta las plantas. El regar a menudo y con poca agua es casi inútil, pues así el agua no penetra a suficiente profundidad y el sistema radical de las plantas se forma demasiado cerca de la superficie, fuera de que ésta se va convirtiendo en costra. Un riego abundante seguido luego que la tierra se seque, de labores de poca profundidad es más provechoso que una docena de riegos superficiales. Aun más: estos últimos son a menudo perjudiciales, sobre todo si no van seguidos de labores.

Acerca de los pormenores del riego no hay reglas fijas; pero conviene siempre observar las siguientes reglas generales:

1. Nunca se riegue durante el calor del día.
2. No se riegue sino cuando se vea que las plantas necesitan agua, y riegúese entonces abundantemente.
3. Háganse a las plantas las labores propias después de cada riego, para conservar la humedad e impedir que la tierra forme costra.

Drenaje.—Durante la estación lluviosa, el drenaje artificial es a menudo necesario, así como el riego lo es en tiempo seco. Si la tierra se encharca durante tiempo considerable, o permanece saturada de agua, se agria y mata las plantas. Para el drenaje pueden hacerse zanjas por lo menos de 25 centímetros de fondo, a las cuales debe darse inclinación suficiente para que el agua corra por ellas. Pueden también hacerse conductos cubiertos, formados de aceros de arcilla, piedra partida, cascajo o ramas de arbustos; pero por regla general bastan las zanjas ordinarias descubiertas.

Eras o cuadros.—Es costumbre común, en el cultivo de hortalizas, construir para ellas eras altas, sobre todo en tiempo lluvioso. Generalmente sobrepasan 15 o 20 centímetros de la superficie del terreno y se forman sacando tierra del mismo terreno, amontonándola, y esparciéndola luego. Este sistema es provechoso, tanto porque proporciona mejor suelo a las plantas como porque facilita el drenaje.

Siembra directa en la huerta.—Algunas de las plantas de semilla relativamente grande, como el maíz, los frijoles y la calabaza, se siembran directamente en la huerta. Así se hace también con las raíces comestibles, como la remolacha, el nababo, la zanahoria y el rábano. Cuando se emplee la siembra directa, debe probarse la germinación de las semillas, para determinar los intervalos a que deben hacerse las siembras.

Prueba de las semillas.—La prueba de las semillas es muy sencilla, pero al mismo tiempo muy importante. El modo más fácil de efectuarla, y el que más se aproxima a las condiciones prácticas de la huerta, consiste en sembrar unas cuantas semillas en uno de los semilleros de cajón an-

tes descritos, luego contar el número de las que germinen, y determinar así su proporción, o porcentaje. Otro método consiste en colocar cierto número de semillas entre dos telas de franela, que se mantienen constantemente húmedas. Si se obtiene baja proporción de germinación, las siembras consecutivas deben hacerse a menores intervalos.

Tiempo de sembrar.—Hay plantas que nacen y crecen casi en cualquier estación mientras que otras requieren condiciones especiales en cuanto al tiempo. Por regla general, la mayor parte de las hortalizas prosperan mejor si se siembran al fin de la estación lluviosa y maduran a principios de la seca. Sin embargo, las hay que crecen y dan cosecha durante la estación lluviosa. Entre ellas figuran sobre todo las plantas de raíces alimenticias, como el rábano, la zanahoria, el nababo y la remolacha, y las de hojas comestibles como la col y la mostaza. Acerca de este asunto se darán adelante más detalles al tratar de algunas hortalizas por separado.

Además de las estaciones, hay que tener en cuenta el mejor modo de disponer de los productos después de recogidos. Para que en ningún tiem-

po los haya en demasía ni escaseen, generalmente conviene no sembrar a la vez todas las semillas de una misma clase. Así, por ejemplo, pueden sembrarse hileras de rábanos a intervalos como de una semana, con lo cual el mercado tendrá abastecimiento continuo después de recolectar la primera cosecha.

Siembras mixtas.—Debe siempre tratarse de aprovechar la mayor parte posible del terreno, haciendo siembras intermedias donde las circunstancias lo permitan. Pueden, por ejemplo, sembrarse hileras de lechugas entre las de tomates.

Selección y conservación de semillas.—La conservación de semillas para la siembra siguiente es asunto a que por desgracia no se ha prestado toda la atención que merece. Aunque es cierto que en los trópicos es difícil conservarlas y que muchas de las plantas de la zona templada degeneran, las hay cuyas semillas si pueden y deben recogerse y conservarse. Entre éstas pueden mencionarse algunas variedades de frijoles y guisantes, el maíz, pepino, calabaza, lechuga pimiento, tomate, berenjena, melón, y quimbombó.

Al recoger semilla para la siembra lo más importante es escoger las plantas mejores. Deben tenerse en cuenta: 1) la productividad de la planta; 2) la calidad de su producto; 3) la robustez o vigor de la plan-

ta en condiciones ordinarias. Si se observan estos detalles, las siembras sucesivas irán mejorando en vez de ir deteriorando.

La semilla no debe recogerse sino cuando esté completamente madura, y debe secarse en la sombra pero con buena ventilación. Las semillas de plantas como el tomate y la berenjena deben lavarse para quitarles toda la pulpa; luego se saca toda el agua y se dejan secar completamente sin exponerlas a rayos del sol.

Después de secar bien las semillas, hay que cuidarlas con mucho esmero para que duren. Si son pequeñas, se obtienen buenos resultados guardándolas en frascos herméticamente cerrados, mezclándolas con carbón vegetal pulverizado, que absorbe la humedad, y con cristales de nitrato de sodio o paraclorobencina, o echando y evaporando en el frasco unas pocas gotas de bisulfuro de carbono, antes de echar las semillas, para matar o ahuyentar los insectos. Las semillas grandes, como las de maíz, frijol, etc., pueden guardarse en latas, tomando contra los insectos las precauciones antes mencionadas.

Enfermedades, insectos nocivos y Remedios.

Tanto las enfermedades de las plantas como los insectos nocivos tienen mayor probabilidad de invadir una huerta mal cuidada que una bien cuidada; y además aquella, falta de vigor, tiene menor probabilidad de resistir a sus ataques. Por tanto, una de las primeras medidas preventivas es cuidar bien la huerta y dar a las matas las labores debidas.

De una manera general, las enfermedades de las plantas pueden dividirse en cuatro clases, a saber: 1) enfermedades fungosas; 2) enfermedades bacterias; 3) daños causados por insectos; 4) enfermedades fisiológicas. En la primera clase están comprendidos el mocho, la roya, la lama y, en general, todas las enfermedades debidas a la acumulación de hongos. En la clase 3) se comprenden los daños causados por insecto chupadores, que le chupan el jugo a las plantas, e insectos mordientes, que se alimentan de las hojas o de la corteza o se las llevan. En la clase 4) están comprendidas todas las enfermedades a las cuales no puede asignarse causa específica bien definida, aunque muy a menudo provienen de mal drenaje, y exceso de riego o falta de adaptabilidad de las plantas al lugar y condiciones en que viven.

Las enfermedades fungosas que se originan en la tierra y atacan primero las raíces son difíciles de combatir, y generalmente lo único que puede hacerse es sembrar otra cosecha. El primer síntoma de estas enfermedades es el aspecto enfermizo de la planta, que pronto empieza a marchitarse. Para cerciorarse de que éste es realmente síntoma de hongos en las raíces, la planta se saca cuidadosamente con todas las raíces, y se sacude bien para quitar a ésta toda la tierra. Si los filamentos finos de las raíces están podridos, es muy probable que los hongos sean la causa. Luego se corta el tallo arriba de la raíz, y si se ve en los tejidos un círculo parduzco, ello da certidumbre casi absoluta de la presencia de hongos. El echar cal a la tierra y mejorar el drenaje a veces minoran ligeramente el mal. Las plantas a que los hongos subterráneos atacan más a menudo son el pepino, la berenjena, el melón, el quimbombó, la calabaza y el tomate y la sandía.

Los hongos que atacan la planta arriba de la superficie del suelo se manifiestan por varios síntomas, como el marchitamiento de las hojas, las flores o el vástago, la formación de manchas en la planta misma o en el fruto, o la decoloración de varias partes. Casi todos los hongos de esta clase pueden destruirse rociando las plantas con mezcla de Burdeos, que se prepara como se indica a continuación:

Sulfato de cobre 1 kg.
Cal no apagada 1 1/2 kg.
Agua 160 litros
(Pasa a la página 2ª.)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 8ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

CONTENIDO:

PRESIDENCIA

Decreto N° 119 de 15 de Mayo.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 102 de 15 de Mayo.

Decreto N° 104 de 18 de Mayo.

Resolución N° 130 de 19 de Mayo.

Resolución N° 131 de 20 de Mayo.

Resolución N° 132 de 20 de Mayo.

Resolución N° 126 de 20 de Mayo.

Resolución N° 128 de 20 de Mayo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 66 de 23 de Mayo.

Resolución N° 119 de 27 de Febrero.

Resolución N° 120 de 27 de Febrero.

Resolución N° 121 de 27 de Febrero.

Resolución N° 122 de 4 de Marzo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Informe del Jefe del Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

Editorial.

Cuestiones agrícolas.

Vida oficial en Provincias.

Editos y Avisos.

Viene de la primera página

El sulfato de cobre se echa primero en un tacho de tela burda y se disuelve en 50 litros de agua. La cal se apaga gradualmente por separado, y luego se diluye hasta 50 litros. Luego se mezclan los dos líquidos y se revuelven bien. Deben usarse vasijas de barro o de madera, porque el sulfato de cobre corroe las de metal. Después de preparada la mix-

tura debe probarse para ver si contiene cobre en exceso. Esto se hace metiendo en ella un pedazo de acero limpio y dejándolo allí durante dos minutos; si se forma sobre el un depósito de cobre, se agrega más cal. Terminadas estas operaciones, la mixtura se filtra en arpillera o en un cedazo fino, y se usa inmediatamente para rociar las matas.

Continuad.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 206 DEL CODIGO FISCAL, DECLARANSE INADJUDICABLES CIERTAS TIERRAS

DECRETO NUMERO 119 DE 1931
(DE 15 DE MAYO)

por el cual se declaran inadjudicables ciertas tierras.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 9º del artículo 206 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que aunque el ordinal 3º del artículo 206 del Código Fiscal establece que son inadjudicables las tierras baldías nacionales comprendidas en las islas de uno y otro mar, es necesario tomar todas las medidas del caso tendientes a cortar las dificultades que pudiesen surgir en la construcción de la carretera que ha de unir las poblaciones de Bocas del Toro y Bocas del Drago, en la Provincia de Bocas del Toro;

Que es asimismo necesario evitarles a los Jefes de familia y ciudadanos panameños que se dedican a la agricultura, dificultades en el ejercicio de los derechos que les concede los artículos 161 y 165 del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse inadjudicables la zona de terreno que siga el trazado de la carretera que ha de unir las poblaciones de Bocas del Toro y Bocas del Drago, en la Provincia de Bocas del Toro, en una extensión de un kilómetro de lado y lado de la proyectada carretera.

Parágrafo: Esta declaratoria se hace sin perjuicio del derecho a la adjudicación gratuita a favor de los Jefes de familia y ciudadanos panameños que se dediquen a la agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 165 del Código Fiscal.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 208 del Código citado.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE ADSCRIBEN ESCUELAS AL REFORMATORIO JUSTO AROSEMENA

DECRETO NUMERO 102 DE 1931
(DE 15 DE MAYO)

por el cual se incluyen las escuelas de indígenas de Panamá y Colón a la Ley 32 de 1930.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos fiscales adscriben las escuelas nocturnas para indígenas de las ciudades de Panamá y Colón, al Reformatorio Justo Arosemena, creado por la Ley 32 de 1930.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE NOMBRA NOTARIO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

DECRETO NUMERO 104 DE 1931
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se nombra Notario Público del Circuito Notarial de Los Santos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ramón Díaz B. Notario Público del Circuito Notarial de Los Santos, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

EL PRESIDENTE DE LA REP. NO AVOCA EL CONOCIMIENTO DE UN ASUNTO

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, 16 de Mayo de 1931.

Bolores Escobar de Santos, pana-

meña y mayor de edad, fué condenada por el Alcalde del Distrito a pagar una multa de veinte balboas (\$20.00) y a depositar fianza de buena conducta por la cantidad de \$100.00, a favor del General Huertas, convicta de haber injuriado de palabra a la señora Catalina Sosa de Huertas en la mañana del día veintisiete de Febrero último.

Confirmada la sentencia respectiva por el Gobernador de la Provincia, quien estableció además, la mala conducta de la Escobar de Santos, el abogado de ésta acogiéndose al artículo 1739 del Código Administrativo, solicita que el Presidente de la República avoque el conocimiento del asunto.

Como el fallo de las autoridades inferiores ha sido encontrado conforme a los preceptos de la ley y se ajusta a las constancias del expediente respectivo.

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE CONCEDE VACACIONES REGLAMENTARIAS A DOS EMPLEADOS DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, 20 de Mayo de 1931.

En sendos memoriales de fecha 4 y 9 de los corrientes, solicitan las señoras Rita G. Vieto y Justina Barria, empleadas de los Archivos Nacionales que se les concedan un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 11 la primera, y del día 12 la segunda del presente mes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo.

Y como las referidas solicitudes han sido aprobadas por el Director de la Oficina respectiva,

SE RESUELVE:

Conceder, como aquí se concede, a las señoras Rita G. Vieto y Justina Barria, empleadas de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 11 la primera, y del día 12 la siguiente, respectivamente, del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE ORDENA EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, 20 de Mayo de 1931.

Hersilia Velásquez, soltera, ex-emplada del Registro Civil, ha reclamado a este Despacho, en memorial de fecha 5 de los corrientes, el importe del mes de vacaciones que solicitó con fundamento legal encontrándose en el ejercicio de su cargo.

Examinadas las certificaciones que la peticionaria presenta con dicho memorial, expedidas por el Jefe del Registro Civil y por el Jefe de la Oficina de Tiempo, se ha llegado a la conclusión de que a la reclamante le asiste perfecto derecho al mes de vacaciones solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, que por motivos que se desconocen no fue concedido oportunamente por esta Secretaría, y por tanto al sueldo correspondiente a dicho mes.

En tal virtud, y considerando de justicia el reclamo que se estudia,

SE RESUELVE:

Ordenar que del Tesoro Nacional le sean pagados a la solicitante Hersilia Velásquez, la suma de cuarenta y cinco balboas, que representa su sueldo durante el mes de vacaciones a que tenía derecho al ser separada de su empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A RITO LEDEZMA

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, 20 de Mayo de 1931.

Rito Ledezma, de 34 años de edad, de color moreno, de oficio marino, soltero y natural de Aguadulce, Provincia de Coclé, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 11 de Abril de 1931, se encuentra sufriendo su pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de Primera y Segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Rito Ledezma la libertad condicional durante veinticuatro días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraviado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A LEONCIO MITCHELL

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 20 de Mayo de 1931.

Leoncio Mitchell, de 29 años de edad, de oficio carpintero, soltero, de color moreno y natural de Bocas del Toro, reo del delito de HURTO, quien desde el 21 de Junio de 1929, se encuentra sufriendo su pena de treinta y un meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coclé, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de

Pasa a la tercera página

Viene de la segunda página

las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Leonic Mitchell la libertad condicional durante siete meses y veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue

impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del cumplimiento de su condena. Como el 30 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISO PARA IMPORTAR DROGAS PROHIBIDAS

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Banco de Narcóticos.—Resolución número 66.—Panamá, 23 de Mayo de 1931.

El señor Dr. Otto T. Treisies propietario de la farmacia de Almirante establecida en Almirante Provincia de Bocas del Toro piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Dept. Médico Kingston Jamaica de la United Fruit Company y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: una libra, en botella, de Polvo Dover.

En vista de que el postulado ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales.

nales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Dr. Otto T. Treisies, Superintendente del Hospital permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución Número 119.—Panamá, 27 de febrero de 1931.

El señor Benigno Gómez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Benigno Gómez, el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, de 12 metros de frente por 30 de fondo alinderado así:

Norte casa de propiedad del peticionario.

Sur, Carretera Nacional.

Este calle que sale de la carretera hacia la plaza principal.

Geste casa de Miguel Mosquita.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 120.—Panamá, 27 de febrero de 1931.

La señora Cayetana Bastidas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Distrito de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Cayetana Bastidas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 48 metros de frente por 15 de fondo, alinderado así:

Norte Calle de por medio y casa de la peticionaria.

Sur terrenos desocupados.

Este callejón de por medio y casa de José Bastidas.

Oeste callejón de por medio y casa de Victoria Avila.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 121.—Panamá, 27 de febrero de 1931.

El señor Saturnino Góndola se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Saturnino Góndola el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 48 metros de frente por 15 de fondo, alinderado así:

Norte terrenos desocupados

Sur una finca de cocoteros

Este la misma finca.

Oeste callejón de por medio y el edificio escolar de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 122.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 122.—Panamá, 4 de Marzo de 1931.

El señor Miguel González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Miguel González el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de 8 y medio metros de frente por 45 de fondo, alinderado así:

Norte con casa y patio de Sebastián Batista.

Sur con patio de Carlos Llasí.

Este con la Placita.

Oeste con alambrado de la señora María vda. de Velarde.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS RINDE INFORME

Señor

Secretario de Agricultura y Obras Públicas, Presente.

Señor Secretario:

Las circunstancias demasiado conocidas que retardan la publicación del Boletín de Estadística, obligan al suscrito a ofrecer, por medio de este informe, un número pleno de interesantes datos, los mismos que están comprendidos entre los que deberían figurar en el citado Boletín si éste se publicara mensualmente. Con tal motivo presento a su Despacho esta información la cual comprende el movimiento del año de 1930, la cual servirá, probablemente, para conocer el desarrollo comercial del país a la vez que el movimiento demográfico y la labor diaria de la oficina a mi cargo.

Sección Comercial

Para ser apreciado con exactitud el movimiento comercial de 1930, precisa conocer cuál fue el de los años anteriores a partir de 1927 y proceder a establecer las comparaciones consiguientes; para lo cual conviene formar el resumen de las importaciones y exportaciones en dicho año, de conformidad con los datos que se han tenido a la vista, los cuales acusan las siguientes cifras:

Años	Kilos	Balboas
1927	91,984.435	14,284.221.51
1928	111,393.363	16,785.092.90
1929	117,610.098	19,277.888.30
1930	106,944.578	17,425.740.01

El aumento gradual de las importaciones en los tres años anteriores a 1930, tuvo en este año un ligero descenso como se observa en el cuadro anterior.

En cuanto a la procedencia de las mercaderías, los Estados Unidos mantienen invariablemente lugar preferente, no obstante la depresión ocurrida en el citado año de 1930; depresión que alcanza a 21% sobre la del año de 1929. Las importaciones de los Estados Unidos subieron en dicho año de 1929 a B. 12,999.344.02, y las de 1930, alcanzaron a 10,705.293.02, con una diferencia de 2,294.051.01.

Pasa a la página cuata

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 12.—Teléfono, 1064 J.—Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL**ADVERTENCIA**

En otra sección de este diario publicamos permanente el artículo 5° de la Ley 12 de este año, a fin de que los Jueces de Circuito y Municipales de la República lo tengan presente y no se vicie de nulidad ninguno de los negocios que —por mandato de esa disposición— tengan que publicarse en la "Gaceta Oficial".

También hemos publicado la tarifa que hay que pagar por cada palabra, y que fue motivo de un decreto del Ejecutivo Nacional; como se establece en ella el precio de las inserciones, los abogados del interior pueden entonces remitir el valor al Administrador, bien en giros postales, cheques o por cualquier otro medio, y no tienen necesidad de comisionar aquí a otra persona para que les haga esas gestiones.

Los Jueces de Circuito y Municipales deben hacer la advertencia de rigor a los interesados, pues varios negocios que se ventilaban en Tribunales de esta capital, han sido declarados nulos precisamente porque no se publicaron en este periódico los edictos tal como manda la mencionada Ley 12.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Viene de la tercera página

Siguen en orden descendente a Estados Unidos los países siguientes:

Inglaterra	1,633.231.96
China	1,504.974.20
Alemania	883.173.31
Francia	467.806.00

Esta cantidad de	B. 4,489.185.47
unida a	10,705.293.02
a que monta la importación de los Estados Unidos y a la de	2,294.051.01
Que representan las importaciones de los demás países ofrece un total de	17,425.746.01
valor de las importaciones hechas a la República de Panamá en 1930.	

El incremento que se observa en las importaciones de China, en 1930, en relación con las del año de 1929, equivale al 54%, con ese aumento logró desalojar a Alemania del 3er. lugar entre los países importadores. Estableciendo comparación con el similar del año de 1920, resulta que Estados Unidos e Inglaterra conservan el 1° y 2° lugar respectivamente; China que ocupaba el 4° lugar subió al 3° y Alemania ocupa el 4° Francia conserva el 5° como el año anterior.

La cantidad de B. 2,176.261.52 corresponden a las importaciones de los siguientes países en el orden de su colocación: Italia, Holanda, Bélgica, España, Japón, Noruega, Cuba, Chile, Costa Rica, Ecuador, Perú, Jamaica, Colombia y otros en cantidad reducidas.

Exportación

Las exportaciones en 1930 determinan una notable diferencia con las de 1929. Las de este año aumentaron 74% sobre las de 1928 y las de 1930 disminuyeron 20.8% sobre las de 1929.

El valor de la exportación está representada en las materias que se expresan:

Productos alimenticios	B. 3,617.266.30
Productos naturales	218.486.41
Productos minerales	5.425.00

Productos medicinales	3,241.177.71
Productos varios	23.168.15
Productos varios	18.200.62

La exportación fué de	3,282.561.48
contra	4,143.502.28
a que subió la de 1929, lo que determinó una disminución de B. \$50.937.80.	

La exportación de bananos que ocupa el primer lugar entre los artículos exportables tuvo ligero aumento en el año de 1930.

Según los datos que se hallan en esta oficina el número de racimos de bananos exportados en 1929 fué de 4,677.747 por valor de B. 2,941.417.84; y en el año de 1930 la cantidad exportada fué de 4,721.976 racimos por un valor de B. 2,369.823.08 lo que acusa una baja considerable en el mercado del banano consistente en B. 571.594.04.

Demografía

El movimiento demográfico de la República en 1930, de conformidad con las inscripciones realizadas en dicho año, se describe así:

Nacimientos

Los nacimientos en 1930 alcanzaron a 13.450.00 clasificados así:

Hombres	6.841	
Mujeres	6.609	13.450
Legítimos, varones	1.749	
Ilegítimos varones	5.092	6.841
Legítimas mujeres	1.740	
Ilegítimas mujeres	4.869	6.609
		13.450

Las cifras absolutas comparativas de las inscripciones de nacimientos verificadas en 1928, 1929 y 1930 son las siguientes, según los datos que han ingresado a esta Oficina.

Natalidad

1928	35%
1929	32%
1930	29%

Como se vé por el cómputo anterior, la Natalidad disminuyó 3% en cada uno de los años expresados. Es de observarse que los datos correspondientes a 28 y 29, tienen por base el Censo de población levantado en 1920; y el que corresponde al año de 1930, se basa en el Censo levantado en dicho año en el cual la población civil subió 4% sobre el anterior.

Matrimonios

Los matrimonios religiosos celebrados en la República en 1930, alcanzan las siguientes cifras.

Religiosos	757	
Civiles	451	1.208

Esta cifra representa el número absoluto de los matrimonios verificados en 1930;

Los datos comparativos expresan la Nupcialidad a partir de 1928, así:

Nupcialidad

1928	2.37%
1929	2.09%
1930	2.06%

Defunciones

En los doce meses del año de 1930, los libros de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística registran las siguientes defunciones:

Defunciones generales	4.736	
	5.458	
Defunciones infantiles	722	
Panameños	4.709	
Extranjeros	746	
Ignorados	3	5.458

Clasificados por sexo

Varones	2.966	
Mujeres	2.492	5.458

Las defunciones de menores de 1 a 6 años corresponde a las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

El resultado general de defunciones de una mortalidad de 11.7% o cantidad muy inferior a la registrada en 1928 y 1929. En estos años la mortalidad fué de 14% en 1928 y de 15% en 1929.

La diferencia que se observa entre los años citados y la de 1930, prueba de manera evidente que son eficaces los esfuerzos del Gobierno en higienizar y sanear el país.

En informes anteriores he tratado con amplitud de las reformas o innovaciones que conviene introducir para mejorar la técnica de esta institución, y de las medidas legislativas que deben dictarse con tal fin.

Reproduzco, pues, las insinuaciones que contienen mis informes anteriores y pido que se sirva ordenar la publicación de este informe en la GACETA OFICIAL.

Soy de Ud. muy atto. y S. S.,

I. QUINZADA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS SANTIAGO

El Gobernador de Veraguas practica visita al Juzado 20. del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas en el Juzgado Segundo del Circuito el día 30 de Abril de 1931.

En la ciudad de Santiago, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Gobernador de la Provincia en asocio del Sr. Fiscal y del infrascrito Secretario, concurrió al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, con el objeto de practicar la visita de que trata el Art. 270 del Código Judicial.

El señor Juez presentó la relación de los asuntos que han cursado en su Despacho durante el mes que termina hoy, así:

1927

Iniciado Octubre 6. Contra Rosario Miranda. Hurto pecuario. Por capturar al sindicado.

1929

Agosto 21. Contra Luis Sánchez. Hurto de un caballo. Se espera la captura.

Agosto 25. Contra Ambrosio Rodríguez. Violación carnal. Se aguarda la captura.

Septiembre 10. Contra Rosario Miranda, Tomás Rodríguez y otros. Hurto pecuario. Dictado auto de sobreseimiento provisional.

1930

Abril 24. Contra Luis Atencio. Rapto y seducción. Se gestiona la captura del sindicado.

Mayo 24. Contra Waldo Arrocha G. y Moisés Vega V. Violación de domicilio. Para fallar.

Junio 2. Contra Nieves Abrego. Hurto pecuario. Para fallar.

Junio 20. Averiguación de los responsables del hurto de varias cabezas de ganado de la sucesión de Rufino Rodríguez. Para fallarlo.

Julio 3. Contra Francisco Cheng. Apropiación indebida. Se esperan testigos de Quebro.

Julio 3. Contra Encarnación Chávez. Hurto de cemento. Se esperan testigos de Quebro.

Julio 15. Contra los responsables del hurto de unas reses de la sucesión de Rufino Rodríguez. Se evacúan citas.

Julio 17. Contra Climaco Rodríguez, ex capitán de Policía, violación de la libertad individual. Paitan unas pruebas.

Agosto 1°. Contra Tomás Pinto y otros. Hurto pecuario. Para fallar.

Agosto 16. En averiguación de varios hechos delictivos que tuvieron lugar en Calobre, con motivo de las últimas elecciones de Concejos Municipales. En tramitación.

Septiembre 8. En averiguación de los responsables del hurto de unas alhajas de Carmen Moreno. Para fallar.

Septiembre 10. Contra José Manuel Camacho. Hurto pecuario. Por capturar al sindicado.

Septiembre 22. En averiguación de los responsables de morada y perjuicios, hechos ocurridos en la Inspección de Instrucción Pública de San Francisco. Enviado al Juez Municipal de aquel Distrito por ser de su competencia.

Septiembre 30. Contra Zeilo González. Lesiones. Se practican pruebas.

Octubre 1°. Contra José Manuel Guerra. Hurto de dinero. Para fallar.

Octubre 14. Contra Francisco García. Hurto pecuario. Decretada la cesación del procedimiento.

Contra Adolfo Riera Pinilla. Maltrato de obra a la persona de Leopoldo E. Fabrega, Alcalde Municipal de Santiago, entonces. Para fallar.

Noviembre 22. Contra Arturo Guerrero. Hurto pecuario. Por capturar al sindicado.

Noviembre 25. Contra Evangelista Pardo. Hurto pecuario. En consulta del sobreseimiento en la Corte.

Diciembre 3. Contra Antonio Vázquez. Lesiones. Se practican pruebas.

Diciembre 5. Contra Didimo y Vicente Ortega. Tentativa de violación carnal. En tramitación.

Diciembre 15. Contra Emilio Adames. Hurto pecuario. Para fallar.

Diciembre 22. En averiguación de los responsables de 27 recibos de la Contribución de Caminos. Se practican pruebas.

Diciembre 24. Contra Fernando Barbarena. Hurto pecuario. Se practican unas pruebas.

Diciembre 26. Contra Ruperto Sánchez. Lesiones. Para fallar.

Diciembre 26. Contra Diógenes Rodríguez. Lesiones. Se practican pruebas.

Diciembre 31. Contra Serafin Aguilera. Hurto pecuario. Se practican pruebas.

1931

Enero 10. Contra Antonio Berrocal. Tentativa de violación carnal. En la Corte, en consulta del sobreseimiento.

Enero 12. Contra John Rosse. Violación carnal. Para celebrar audiencia hoy 30 de Abril.

Enero 14. En averiguación del hurto de un caballo. Se practican pruebas.

Enero 15. Contra José María Hernández. Lesiones. Para fallar.

Enero 29. En averiguación de los responsables del incendio de varias casas. Se practican pruebas.

Enero 26. Averiguación del hurto de un cheque contra el Banco Nacional. Enviado al Juez Municipal de Santiago por ser de su competencia.

Febrero 14. En averiguación de los responsables de la muerte de Herminio González. Se practican pruebas en San Francisco.

Febrero 24. Contra Fernando Valderrama. Resistencia y ataque a la Policía. Se practican pruebas.

Febrero 26. Contra los responsables de varios hechos delictivos cometidos en Río Jesús. Se practican pruebas.

Febrero 25. Contra Leandro Medina. Lesiones por imprudencia. Para fallar.

Febrero 24. Contra los responsables de varios hechos delictivos cometidos en Río Jesús. Se practican pruebas.

Febrero 26. Averiguación del hurto de una cantidad de dinero y un anillo de oro. Se evacúan citas.

Contra Faustino Castellón o Emiliano Carpiñero. Hurto pecuario. Ampliándose en Las Palmas.

Contra Feliciano Cortés. Hurto pecuario. En tramitación.

Contra Máximo Bonilla. Lesiones. Ampliándose en San Francisco.

Contra Emiliano Carpiñero o Faustino Castellón o Hilario Carpiñero. Hurto pecuario. Ampliándose en Las Palmas.

En averiguación de los responsables de la pérdida de correspondencia de las oficinas de correos. Para fallar.

Contra Lorenzo Sambrano. Hurto pecuario. Ampliándose.

En averiguación del autor del hurto de varias cabezas de ganado vacuno. Ampliándose en Las Palmas.

Marzo 2. En averiguación de los responsables de la sustracción de varios documentos del Juzgado y Tesorería Municipales de Las Palmas. Para fallar.

Marzo 3. Contra Ignacio Martínez. Lesiones. Enviado al Juez Municipal de Santiago, por ser de su competencia.

Marzo 4. Contra José del Carmen Bonilla y Andrés Censión. Lesiones en tramitación.

Marzo 10. Contra Espiridiano Adames. Tentativa de homicidio. En tramitación.

Marzo 11. Averiguación del responsable del disparo de arma de fuego en la población de Río Jesús. Enviado al Juez de dicho Distrito por ser de su competencia.

Marzo 11. Contra Rafael Ortega. Lesiones. En tramitación.

Marzo 11. Contra Joaquín Guerra. Lesiones. Se dictó auto de cesación del procedimiento, por muerte del sindicado.

Marzo 16. Contra Angel Vázquez. Lesiones. Enviado al Juez Municipal de este Distrito por ser de su competencia.

Marzo 18. Contra Amador Rodríguez. Lesiones. En tramitación.

Marzo 17. Contra Ruperto Martínez. Lesiones. Enviado al Juez Municipal de Santiago, por ser de su competencia.

Marzo 18. Contra Alfredo Velarde Reyes. Tentativa de violación carnal. Se decretó la cesación del procedimiento.

Marzo 20. Contra Manuel Jaramillo, Jacinto y Modesto Rodríguez. Incendio. Se practican pruebas.

Marzo 21. Contra Máximo González. Incendio. Se practican pruebas.

Marzo 23. Contra Tomás Reyes. Lesiones. En tramitación.

Marzo 24. Contra Francisco Muñoz. Homicidio. Ampliándose en Soná.

Marzo 24. Contra Tomás Parada. Lesiones. Para fallar.

Marzo 24. Contra Marcos Delgado. Lesiones. Enviado al Juzgado Municipal de Santiago, por ser de su competencia.

Marzo 24. Contra José Almanza. Lesiones. En tramitación.

Marzo 24. Contra Rogelio Jiménez. Lesiones, por imprudencia. En tramitación.

Marzo 27. En averiguación del responsable del hurto de una novilla de Ramón Santos. Se practican pruebas en Cañazas.

Marzo 2. En averiguación de los responsables del hurto de ganados de Maximino Carrizo C. En tramitación.

Abril 7. Contra Aniceto Caicedo. Por propagar noticias alarmantes, falsas. En tramitación.

Abril 10. En averiguación del responsable del hurto de un caballo de propiedad de Braulio Escobar.

Abril 10. Contra Alejandro González o Reyes. Lesiones.

Abril 11. Contra Abraham Bernál, Rapto y seducción. Para fallar.

Abril 11. Contra Alejandro Batista. Sodomía. Para fallar.

Abril 11. Averiguación de los responsables de un ataque contra Basilio Rodríguez y otros. Se practican pruebas.

Abril 14. Contra José Catalino Ortega. Lesiones. En tramitación.

Abril 14. Contra Epifanio Castillo. Lesiones.

Abril 15. Contra Domingo Atencio, Gabino Caballero y Gregorio García. Lesiones.

Abril 16. Averiguación del responsable de lesiones causadas a Ricard Pacheco, Corregidor de "El Remance". Remitido al Juez de San Francisco por ser de su competencia.

Abril 17. Contra Juan González. Homicidio. Enviado al Juez Superior.

Abril 21. Contra Adán Abrego. Hurto pecuario.

Abril 21. Alejandro Caballero. Lesiones. Para fallar.

Abril 22. Contra Inés Cumblera y Evangelista Reyes. Tentativa de homicidio por envenenamiento.

Abril 22. Averiguación del responsable de un caballo de Portalatino González.

Abril 23. Contra Samuel Coklin. Lesiones. Para fallar.

Abril 24. Contra Lupencio Tejedor. Lesiones.

Abril 27. Contra Mauricio Pérez. Lesiones.

Juicios

Contra Vicente Jordán, Ramón Torres, y Francisco Mendoza. Violación carnal. En apelación de la sentencia condenatoria, en la Corte.

Contra Avelino González. Lesiones. En la Corte, en apelación de la sentencia.

Contra Albino Díaz. Lesiones. Sentenciado y archivado.

Contra Fernando Antonio Montiel y Manuel Muñoz. Hurto de dinero. En la Corte en consulta de la sentencia.

Contra Ceferino Villarreal. Hurto pecuario. En la Corte.

Contra Alberto y Prudencio Patiño. Hurto pecuario. En la Corte.

Contra Aurelio Adames. Lesiones. Para dictar sentencia.

Resumen

Asuntos pendientes de Marzo, 79

Entradas en Abril. 18

Total. 97

Salidas en el mes. 14

Quedan pendientes para Mayo, 83

En atención a que hay varios sindicados por capturar, el señor Gobernador le indicó al funcionario visitado la conveniencia de que pase a la Gobernación una lista de esos sindicados con expresión del lugar de su residencia y, si fuere posible, con la filiación, a fin de procurar, por todos los medios a su alcance, la captura de ellos. Para constancia se extiende esta acta.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Juez Segundo,

W. BUSTOS.

El Fiscal,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario del Juzgado,

Mariano Calviño.

El Secretario de la Gobernación,

A. E. Calviño.

PROVINCIA DE COLON COLON

PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Mayo 7 de 1931.

Señor:

Rindo a usted parte de las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas que han transcurrido desde ayer hasta las 7 de la mañana de hoy así,

PARTE NUMERO 144—CASO DE LESION

A las 5 p. m. de ayer se presentó a esta Guardia el panameño Secundino Castillo, con residencia en Ciri Grande, quien presenta una herida contusa sobre la región frontal izquierda. Interrogado que fue por el suscrito, manifestó que la herida le fue causada el día 3 del presente en Ciri Grande, en momentos en que había un baile en su casa, de lo cual se formó una pelea entre los señores J. Sanchana y A. Alabarca; que por meterse a separar la riña otro sujeto de nombre Andrés Escartín, éste armado de un palo, le dió un golpe en la cabeza, causándole la herida que presenta. El herido fue atendido en el Botiquín y según dictamen del Médico Oficial sufrirá incapacidad de 7 días. El acusado Escartín se encuentra detenido a órdenes de la autoridad correspondiente. (Fdo) Aurelio Tapia S., Oficial de Guardia, Subt. No 22.

PARTE NUMERO 145—CORRECCIONADOS REMITIDOS A LIMON

Para que cumplan sus penas en obras públicas y por ordenario el señor Alcalde del Distrito, fueron remitidos de esta Guardia, a las 12.15 p. m. para el Corregimiento de Limón, a los tedenidos Gual Robinson, Charles Wallace, Oscar Smith, Charles Grant, George Ferguson y Ramón Phalpiet. (Fdo) Aurelio Tapia S., Oficial de Guardia, Subt. No 22.

PARTE NUMERO 146—DETENIDA PROCEDENTE DE PANAMA

A las 6 y 25 p. m. se recibió en esta Guardia, procedente de Panamá y bajo la custodia del agente número 2,

Pasa a la página sexta

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, como apoderado legal de los señores Amalia y Petra, Concepción y Manuel, Fernando y Bartolo Lobo y Justo Rodríguez, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de este Municipio, respetuosamente por medio de este escrito, en nombre de Amalia y Petra, Concepción y Manuel, Fernando y Bartolo Lobo y Justo Rodríguez, mujeres las dos primeras y varones los demás, mayores de edad, agricultores, padres de familia pobres y naturales y vecinos del Municipio de Parita, solicito para éstos un globo de terreno denominado "El Mirador", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, el cual mide sesenta y cuatro hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (64 hts. 7455 m. c.), y está comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino de La Barrera; Sur, terreno libre y Quebrada de La Barrera; Este, camino de La Barrera y Oeste, terreno libre. Para comprobar mi derecho, sirvase citar para que les reciba declaración a los señores Paulino Canto, Bibiano Caballero y Vicente González, mayores de edad y vecinos del Municipio de Parita, sobre los siguientes puntos: 1º Conocimientos y generales de la ley para con nosotros; y 2º Si saben y les consta, por conocer el terreno descrito, que éste es de los adjudicables; que mis mandantes son agricultores pobres y padres de familia que no tienen terreno bajo ningún título. Acompaño el plano correspondiente y el respectivo informe debidamente ratificado por el Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg.—Chitré, Agosto 9 de 1930.—F. Chiari".

Y para que todo aquel que se crea con derecho a hacer oposición a esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría de Tierras, hoy veinte y nueve de Abril de mil novecientos treintauno, copia se envía a la Alcaldía del Distrito de Parita, la tercera se remite a la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

LEOP. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

Vida Oficial en Provincias

COLON

Viene de la página quinta

mero 6, Juan B. Alba, a la detenida Violeta Francis, quien se encontraba en el Hospital recibiendo tratamiento. (Fdo) Pablo E. Prado, Oficial de Guardia, Subt. N° 18.

ARRESTADOS

Claudio Lucas, Jamaica. Por desobediencia a la Policía. B. 2.50 de multa. Alcalde del Distrito.

Henry Ford, Barbados. Por sorprenderlo sospechosamente en casa de M. Sierra. 60 días. Alcalde.

Eva M. Jaén, Panamá. Por riña y escándalo con la siguiente. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Isabel Franco, Panamá. Por la misma falta. Corregidor del Barrio Sur.

Sidney McLean, Panamá. Por vagar por las calles a deshoras de la noche. 15 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Phillips Campbell, Panamá. Por la misma falta del anterior. 15 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Hubert Morant, Panamá. Por la misma falta de los anteriores. 15 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Manuel Moreno, Colombia. Por la misma falta del anterior. 15 días de arresto. Alcalde del Distrito.

Leonard Wallace, Panamá. Por la misma falta del anterior. 15 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Daniel U. Taylor, Panamá. Por chocar su auto 117 M. C., contra el número 042 M. C. B. 15.00 de multa. Alcalde Municipal.

Joseph Williams, Barbados. Por riña y escándalo con la siguiente. B. 10.00 de multa. Alcalde del Distrito.

Amos Clarke, Panamá. Por la misma falta con el anterior. B. 15.00 de multa. Alcalde Municipal.

Joseph Thompson, Jamaica. Por escandaloso. B. 15.00 de multa. Juez Gustavo E. Arosemena.

George Rodney, Panamá. Por la misma falta del anterior. B. 5.00 de multa. Juez G. E. Arosemena.

RESUMEN DE PRESOS

Correccionados	16
A segunda orden	6
Enjuiciados	18
Total	36

Soy de usted atento servidor,

H. Arosemena M.
Comandante 2º Jefe.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Arias Jr., ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en pleno dominio y a título de compra, un globo de terreno denominado "Nuevo Cana", con una capacidad superficial de cinco hectáreas seis mil seiscientos sesenta metros cuadrados, situada en el Corregimiento de El Valle del Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras.

Penonomé,

Yo, el suscrito, Tomás Arias Jr., varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Panamá y comerciante comparezco ante usted y con el debido respeto expongo: Solicito que se me expida título de plena propiedad, de conformidad con el artículo 10º de la Ley 137 de 1928 del terreno baldío ocupado con cultivos que se describe así: Lote de terreno denominado "Nuevo Cana", ubicado en el Distrito de Antón, Corregimiento de El Valle, de una extensión superficial de cinco hectáreas seis mil seiscientos sesenta metros cuadrados (5 Hcts. 6760 m. c.) cultivado y que tiene los siguientes linderos:

Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales; y Sur, terrenos nacionales y terreno denominado "ESCUCHA RUIDO" de propiedad del solicitante, Tomás Arias Jr.

Acompaño a la presente petición el plano correspondiente y el informe del agrimensor, señor Bolívar Ponce.

También adjunto el recibo por el cual consta que el señor Simeón Rodríguez me ha vendido los cultivos y derechos posesorios sobre el lote de terreno que solicito. Aduzco para cuando sea oportuno las declaraciones de los señores José Ángel Noriega, Julio Coronado y Antonio Dagnado, todos residentes continuados del Valle de Antón, quienes han de declarar sobre los siguientes puntos:

a) Generales de ley;

b) Si les consta que el terreno denominado "Nuevo Cana" es de los baldíos y si está cultivado;

c) Si esos cultivos son nuestros. Para que me represente en esta petición doy poder al señor Gregorio Cente, mayor y vecino de Penonomé, quien ha de atenderla, con las facultades de recibir, desistir, transigir y sustituir en todo lo relacionado con ella.

Panamá, Abril 7 de 1931.

Tomás Arias Jr.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía un ejemplar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Antón para su fijación por el término de treinta días hábiles, y una copia se entrega a su apoderado especial para que la haga publicar en cualquier periódico que se edita en la capital de la República.

Fijado a las tres de la tarde de hoy veintidós de Mayo de mil novecientos treintauno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

3 vs.—2

BASES DEL CONCURSO PARA OBTENER EMPLEOS EN LA OFICINA DE ESTADISTICA

Condiciones generales que deben llenar los aspirantes a ocupar cualquiera de las vacantes existentes en la Dirección General de Estadística.

1. Estado sanitario del aspirante.
2. Conducta del aspirante.
3. Capacidad técnica.

a) La primera condición se probará con certificado expedido por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás.

b) La segunda, con carta suscrita por dos personas de reconocida honorabilidad.

c) La capacidad deberá incluir las siguientes condiciones:

- 1º Conocimiento de la Aritmética.
- 2º Sistema métrico decimal.
- 3º Geometría lineal.
- 4º Geografía física, política y comercial (producción, exportación e importación).
- 5º Gramática (redacción de párrafos alusivos al comercio, agricultura, industrias, estadística, etc etc.)
- 6º Caligrafía.
- 7º Mecanografía.
- 8º Manejo de la máquina de sumar y mimeógrafo.
- 9º Nociones generales sobre estadística. Su división.
- 10º Definiciones sobre Estadística Demográfica, Comercial y Económica.

11º Equivalencia de la moneda nacional con la de otros países.

12º Nociones de dibujo lineal y sus aplicaciones gráficas.

13º Datos primarios estadísticos (su preparación, investigación, elaboración, publicación y formación de cuadros).

Los peticionarios deben dirigirse al señor Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, en papel sellado de primera clase.

Los exámenes tendrán lugar en los días 28 y 29 de los corrientes.

Los interesados podrán concurrir al despacho del señor Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, para informarse del lugar donde deben practicarse los exámenes, el lunes 25 de los corrientes.

Panamá, 12 de Mayo de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo, vecino de este distrito se encuentra depositado un toro, como de segunda tala de color zardo sin señal de sangre y marcado en el anca y costillar derecho así (FO).

Dicho animal fué denunciado a este despacho por el mismo señor Bozo, por encontrarse vagando y haciendo daños en el lugar de Monjaías, hace como seis meses y sin conocersele dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere en el término expresado será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Calobre, Noviembre 18 de 1930.

El Alcalde,

JOSE A. CHANIS.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Pocer, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herrada a fuego así: una (O) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (....) y este otro en el anca (....).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—23

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE GMJ. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6 de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos

Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 4 de la tarde del día 15 de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Dispensario de Natá.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas se recibirán propuestas hasta las 2 de la tarde del día 13 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Santiago.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 15 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Co-

mité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

A propuesta del señor Gabriel Orlarte, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 125 de fecha 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta y distinguido con el N° 17 del plano sobre el ensanche de la ciudad por blación.

Dicho lote de terreno de propiedad nacional, forma parte de la finca N° 7549, inscrita al Tomo 247, Folio 512 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá; mide 20 metros de frente por 50 de fondo y tiene una superficie de mil metros cuadrados. La base de la licitación es la suma de setecientos cincuenta balboas, es decir, a razón de setecientos cincuenta balboas por metro cuadrado.

El remate se llevará a cabo el día lunes 27 de Junio del presente año, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las once de la mañana se oírán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote en cuestión al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, Ave. de la población; Sur, Lote N° 12; Este, Lote N° 19 y Oeste, Lote N° 17.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta

Panamá, Mayo 27 de 1931.

E. A. JIMENEZ,
Secretario de Hacienda y Tesoro.
3 vs.—1.

EDICTO NUMERO 181

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., como apoderado de William Mallet Turner, ha presentado en el Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Principal de Tierras.—En su Despacho.

En mi carácter de apoderado especial del señor William Mallet Turner, quien es mayor de edad, casado, súbdito inglés, ingeniero civil y vecino de Bugaba, con residencia en La Concepción, pido a usted atentamente se sirva concederle a mi representado título de plena propiedad sobre el terreno que constituye su finca-petronero denominada "LA ESTRELLA" que describe así:

Terreno ubicado en Bugabita, jurisdicción del Distrito de Bugaba, cercado a la redonda con alambre de púas; tiene tres hectáreas cultivadas con yerba artificial y el resto en rastrojo; está alindado así:

Norte, predio de Emiliano Gaitán, Calixta Fonseca y camino de Bugabita a Porvenir; Sur, predio de Rosa Muñoz y sucesión de Andrés Pablo Salzwikler; Este, predio de Carlos Tronchetti y camino de por medio y Oeste, predio de Elena Gaitán y de Reyes Fonseca y tiene una superficie de seis hectáreas y tres metros cuadrados.

El terreno descrito es de los adjudicables y está cercado a la redonda desde antes del año de 1917.

Acompaño los planos, el informe

del Agrimensor, declaraciones de testigos, escritura pública de tradición, Certificado en que consta que el impuesto de inmueble ha sido pagado conforme a la Ley y recibos de hacienda de pago del precio del terreno.

David, Mayo 12 de 1931.

Pedro Vidal E."

Ya para que sirva de formal notificación, se fijan edictos por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copias se entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en el Diario de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguitola D.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 176

El Juzgado del Circuito del Darién cita, llama y emplaza a Margarito Ortiz, agricultor, de 23 años de edad, soltero, natural de Yaviza, para que dentro de treinta días, que se comenzarán a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ponerse a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, según auto de proceder dictado el 31 de Enero último.

Se advierte al procesado que si lo hiciere así se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se procede, si sabiéndolo no lo delatan; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces en ese periódico, tal como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Palma, a los veintidós días de abril de mil novecientos treintauno.

El Juez,

JUAN B. CERVERA.

El Secretario,

Servio Tulio Meléndez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Domínguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una potrancia colorada oscura, como de tres años de edad, marcada a fuego en la pulpa del lado montar así: (....), con las cuatro patas blancas y carablanca.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y haciéndole daños al depositario.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días, para que el o los que se crean con derecho al semoviente al-

dido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de no hacerlo así, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Diciembre 22 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

JOSE M° CEBENO.

El Secretario,

Valettín Henríquez B.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín de Gracia, mayor, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Las Lomas, se encuentra depositada una vaca como de cuatro años de edad, la cual tiene una mancha blanca en la frente, la que se encuentra marcada a fuego así: (....) y la cual se encontraba vagando en dicho Corregimiento desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará en la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Diciembre 10 de 1930.

El Alcalde,

TROFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pinzón vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentran depositados dos caballos uno de color colorado claro con un pequeño lucero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa izquierda con un fierro igual a éste (65); y en la paleta del mismo lado tiene un ferrete así: (Z); otro caballo moro azulejo marcado así: en la pulpa derecha (V). Estos animales son como de siete y ocho años de edad, respectivamente, y han sido denunciado a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, los cuales han andado vagando por los lugares del Dupi de esta jurisdicción, desde hace ya algún tiempo.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Las Lajas, Septiembre 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—26

== LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA ==

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE MAYO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
-----------------------------	---------------------	--------

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
1,056	Total.....B.	66,620.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

NOTA: A partir del domingo 7 de Junio próximo, se premiarán las 3 últimas cifras del 2o. y 3er. premios, con B. 100.00 y B. 60.00 respectivamente (Billete entero).

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º - Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931).

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE